



AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

A la Secretaria-Intervención Municipal se remiten, son los siguientes:

- Reclamación con n.º 1793 de fecha 11 de abril de 2018 de Registro de entrada en la Corporación a la aprobación del presupuesto 2018.
- Reclamación con n.º 1794 de fecha 11 de abril de 2018 de Registro de entrada en la Corporación a la aprobación del presupuesto 2018.
- Reclamación con n.º 1795 de fecha 11 de abril de 2018 de Registro de entrada en la Corporación a la aprobación del presupuesto 2018.
- Reclamación con n.º 2119 de fecha 26 de abril de 2018 de Registro de entrada en la Corporación a la aprobación del presupuesto 2018 (registro de entrada en la Junta de Andalucía, Consejería de Justicia e Interior Registro General de 23 de abril de 2018).

De conformidad con el artículo 170 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TR-LHL), emito el siguiente **INFORME**:

Primero. La aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto Municipal para 2018 se produjo en sesión de Pleno de fecha 17 de marzo de 2018, y fue objeto dicho acuerdo de publicación en BOP de Sevilla con n.º 74 de fecha 02 de abril de 2018. Así también integro en el Portal de la Transparencia.

Analizados los requisitos habilitantes para interponer reclamación/alegación y los plazos, dispuesto en el artículo 170 del TR-LHL, por quien suscribe se considera presentados por interesados y en plazo.

Segundo. Por lo que respecta a las reclamaciones con n.º 1793, 1794 y 1795 de fecha 11 de abril de 2018, he de informar como sigue.

Por esta Secretaria-Intervención ya se emitido preceptivo informe de fecha 08.03.2018 en el que, entre otras cuestiones se informo desfavorablemente el proyecto de presupuestos por no consignar partida de gastos bastante para hacer frente a la ejecución de sentencia firme, la cual contaba ya con dos autos judiciales requiriendo su ejecución y por tanto, es un crédito necesario para el cumplimiento de obligación exigible a la entidad que ha de constar con recepción y cobertura presupuestaria bastante.

A mayor abundamiento de ello, he de recordar que el Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha inmediatamente posterior (23.03.2018) aprobó y se ordeno el pago de total pendiente de la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, por una cuantía estimada de 196.937,42€, y en el mismo acuerdo se resolvió contra el informe de Intervención n.º 27/2018 de fecha 20.03.2018 de reparo por falta de crédito adecuado y/o suficiente. Encontrándose dicho abono, sin crédito presupuestario adecuado y bastante, osea sin cobertura presupuestaria en el vigente prorrogado, ni en el objeto de aprobación inicial para 2018 que nos ocupa.

Y siendo el presupuesto municipal por definición, artículo 162 del TR-LHL "Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente."

Plaza de España,1 · 41.850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla) · CIF: P4109700G · Tel 955 756 000 · FAX 955 755 355

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | ZtzNJ8j7XQ3SGvkD2t15Eg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Javier Sanchez Garcia | Firmado | 03/05/2018 09:58:10 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZtzNJ8j7XQ3SGvkD2t15Eg== | | |





AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA (SEVILLA)

Así también el artículo 165.1,a) del TR-LHL *El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:*

- a) *Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
... // ..."

Y siendo causa de reclamación dispuesta en el artículo 170.2,b) del TR-LHL, por quien suscribe se entiende que **ha de estimarse**, y consignarse en proyecto de presupuesto 2018.

Tercero. Por lo que respecta a la reclamación con n.º 2119 de fecha 26 de abril de 2018 (registro de entrada en la Junta de Andalucía, Consejería de Justicia e Interior Registro General de 23 de abril de 2018), he de informar como sigue.

En resumen la reclamación del Sindicato a la aprobación inicial del presupuesto 2018, se funda en lo ya informado desfavorablemente entre otras cuestiones por esta dependencia en su informe de fecha 08.03.2018, osea y resumiendo la creación, amortización o modificación de puestos, sin previa aprobación de relación y valoración de puestos y preceptiva negociación colectiva, y la no adecuación a la Tasa de Reposición.

Sin perjuicio de que este Secretario-interventor, se ratifica en la totalidad y sentido de su informe de fecha 08.03.2018, observo que la creación, amortización o modificación de puestos, sin previa aprobación de relación y valoración de puestos y preceptiva negociación colectiva, y la no adecuación a la Tasa de Reposición no es causa del artículo 170.2 del TR-LHL, no obstante es una solicitud y recomendación de esta Secretaria-Intervención, que dicho proyecto de presupuesto 2018 se adecue y de cumplimiento a lo informado con fecha 08.03.2018 antes de su aprobación definitiva.

Cuarto. Por esta Secretaria-Intervención se solicita por el presente que en la Valoración y Relación de Puestos de Trabajo que ha de realizar este Ayuntamiento se cree, consigne presupuestariamente y se provea a conforme a Derecho una plaza de funcionario de carrera de colaboración de funcionario de habilitación de carácter estatal para el apoyo y colaboración de esta Secretaria-Intervención, ante el volumen de la carga de trabajo existente de esta dependencia de carácter estructural.

De ello informo a la Alcaldía y para su constancia en expediente, en Villamanrique de la Condesa a FECHA FIRMA.

Fdo: Francisco Javier Sánchez García,
Secretario-Interventor de la Corporación Municipal

Plaza de España,1 · 41.850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla) · CIF: P4109700G · Tel ☎ 955 756 000 · FAX 955 755 355

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | ZtzNJ8j7XQ3SGvkD2t15Eg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Javier Sanchez Garcia | Firmado | 03/05/2018 09:58:10 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZtzNJ8j7XQ3SGvkD2t15Eg== | | |

